

ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA

DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**, identificada con D.N.I. N° 07864739, designada mediante Resolución Ministerial N° 270-2016-EF/10 y debidamente facultada por el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y de la otra parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA**, identificado con D.N.I. N° 07764763, designado mediante Resolución Suprema N° 053-2015-EF, y debidamente facultado por los literales b) y n) del artículo 8, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, a quien en adelante se le denominará **PERÚ COMPRAS**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MEF**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública; así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

**PERÚ COMPRAS** es un organismo público ejecutor creado por el Decreto Legislativo N° 1018, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Su objetivo es optimizar los mecanismos de contratación pública, a través de sistemas y procedimientos eficientes, ágiles y transparentes, que permitan facilitar la articulación entre las entidades y proveedores, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos.

Entre sus funciones se encuentra promover la generación de Acuerdos Marco (antes denominados Convenios Marco), administrar los Catálogos Electrónicos, realizar compras corporativas obligatorias, realizar compras corporativas facultativas que le sean encargadas, así como brindar la asesoría respectiva. De igual modo, realiza contrataciones por encargo, promueve la subasta inversa, elabora fichas técnicas y emite opinión en los procedimientos de homologación.

Las competencias a cargo de **PERÚ COMPRAS** están señaladas en el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, y las funciones antes indicadas se encuentran definidas y asignadas a los Órganos y Direcciones que lo integran, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado mediante el Decreto Supremo N° 364-2015-EF, así como en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.4 Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.6 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 2.8 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.9 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806.
- 2.10 Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 353-2012-EF/41, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/41.02, denominada "Elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos o privados nacionales e internacionales", modificado por la Resolución Ministerial N° 026-2014-EF/41.
- 2.12 Resolución Jefatural N° 074-2016-PERU COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 010-2016-PERU COMPRAS, denominada "Normas para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional en la Central de Compra Públicas – PERU COMPRAS".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

EL presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer lazos de colaboración para unir esfuerzos entre **EL MEF y PERÚ COMPRAS**, de conformidad con las competencias de ambas partes, para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad de contribuir a optimizar las contrataciones de los bienes y servicios que requiere **EL MEF**, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, acompañamiento, entre otros, para una eficiente gestión de los recursos públicos, contribuyendo con ello al mejoramiento del logro de los objetivos y metas institucionales de **LAS PARTES**, así como al mejor uso y aprovechamiento de sus capacidades.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**:

- a) Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.
- b) Participar cuando corresponda y en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.

ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA  
Directora General  
Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Desarrollar gestiones conjuntas en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.

Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente Convenio.

b) Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

EL MEF podrá encargar a PERU COMPRAS mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que deberá ser previamente aprobado por el Titular de EL MEF o por el funcionario que cuente con dicha facultad delegada.

Las contrataciones por encargo se efectúan dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio Marco y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo igual o menor a dos (2) años, a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Marco.
- Por incumplimiento del Convenio de alguna de las partes, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

J. GARCIA T.  
PERU COMPRAS



- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco no irrogará gastos a **LAS PARTES** ni ningún tipo de compromiso financiero adicional a los ya asignados en sus respectivos presupuestos, para el cumplimiento de las actividades que se programen en virtud del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por **PERÚ COMPRAS**: Secretaria General.

Por **EL MEF**: Directora General de la Oficina General de Administración.

**LAS PARTES**, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de **EL MEF**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter de confidencial, por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL MEF**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

Dada la naturaleza de Convenio, éste no impedirá a **PERÚ COMPRAS**, en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Marco.

**ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA**  
 Directora General  
 Oficina General de Administración  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

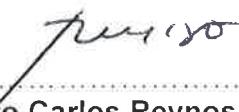
**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 17.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 17.2 Las comunicaciones se realizan mediante documentos formales cursados entre los Coordinadores designados en la Cláusula Décima del presente Convenio Marco.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del año 2016.

  
**Patricia Siboney Muñoz Toia**  
 Directora General de la Oficina General  
 de Administración  
 Ministerio de Economía y Finanzas

  
**Roberto Carlos Reynoso Peñaherrera**  
 Jefe de la Central de Compras Públicas  
**PERÚ COMPRAS**

